RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 00445-2025-PRODUCE/DGPCHDI

03/06/2025

VISTOS: El escrito con registro Nº 00033440-2025 de fecha 22 de abril de 2025, presentado por los señores **GILBERTO PANTA PANTA, JOSE MARCELINO PANTA PANTA Y SANTOS MARINO PANTA PANTA,** así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante el escrito con registro Nº 00033440-2025 de vistos, los señores **GILBERTO PANTA PANTA, JOSE MARCELINO PANTA PANTA** y **SANTOS MARINO PANTA PANTA** (en adelante, los administrados), solicita la aprobación del cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM** y **101.77 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto; en el marco del procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE;

2. En cuanto a los antecedentes del derecho solicitado que obran en el acervo documentario de esta Dirección General, debe indicarse que mediante la Resolución Directoral Nº 00291-2022-PRODUCE/DGPCHDI de fecha 25 de abril de 2022, se aprobó a favor de la empresa **GROUP MARCYMAR S.A.C.**, el permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM** y **101.77 m³** de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, vía sustitución de la embarcación MI YAVHE con matrícula ZS-0931-CM,en mérito de la ejecución de la autorización de incremento de flota otorgada mediante Resolución Directoral Nº 00442-2020-PRODUCE/DGPCHDI;

3. El procedimiento de cambio de titularidad del permiso de pesca de embarcaciones de bandera nacional del TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 023-2021-PRODUCE publicado con fecha 8 de noviembre de 2021, estableció los siguientes requisitos para dicho procedimiento: **i**) Solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; **ii**) Copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m^3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; y, **iii**) Copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite su derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera, emitido por el Registro Público correspondiente;

4. En cuanto al requisito **i**), referido a la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada conforme a lo previsto en el artículo 124 del TUO de la Ley Nº 27444, cabe señalar que los administrados, ha presentado el Formulario DECHDI-009 debidamente cumplimentado y suscrito, el cual tiene carácter de declaración jurada, por el cual ha solicitado el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM**, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a dicho requisito;

5. Sobre el requisito **ii**), respecto a la presentación de la copia simple del certificado de matrícula, que indique la capacidad de bodega en metros cúbicos (m^3) y la refrenda vigente, emitido por la autoridad marítima; es menester señalar que

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: ZYM9INIK

en el expediente obra copia del Certificado de Matrícula Nº DI-00131855-003-001 vigente[1], emitido por la Capitanía de puerto de Paita, correspondiente a la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM**, en el cual se señala, entre otros, la capacidad de bodega. En ese sentido, se tiene por cumplido el requisito antes indicado;

6. En cuanto al requisito **iii**), sobre adjuntar copia simple del certificado compendioso de dominio que acredite el derecho de propiedad o posesión respecto a la embarcación pesquera; debe indicarse que en el expediente obra copia de dicho certificado correspondiente a la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM**; del Registro de Embarcaciones Pesqueras de la Oficina Registral de Piura, en cuya partida 11249429, señala que los administrados ostentan la propiedad de la aludida embarcación pesquera, situación que se mantiene a la fecha, de conformidad con la revisión de la Portal Institucional de SUNARP; por consiguiente, se tiene por cumplido el requisito en mención;

7. De otro lado, los numerales 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Pesca, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE publicado con fecha 28 de febrero de 2020, establecen respectivamente lo siguiente: (**i**) no procede el cambio de titularidad del permiso de pesca en caso se verifique obligaciones exigibles por conceptos de derechos de pesca o sanciones de multa a cargo de cualquiera de los anteriores titulares de dicho permiso según corresponda; (**ii**) respecto de las sanciones de suspensión incumplidas y para los actos administrativos sancionadores que han sido impugnados en la vía administrativa o que cuenten con mandato cautelar que suspenda su ejecución, procede el cambio de titularidad del permiso de pesca, el cual queda condicionado al cumplimiento de las suspensiones incumplidas, al resultado de dichas impugnaciones o a la vigencia de la medida cautelar, según corresponda; y, (**iii**) una vez concluidos los procedimientos sancionadores mediante acto administrativo firme, o se deje sin efecto la medida cautelar correspondiente, la autoridad competente suspende, de oficio, el permiso de pesca si en el plazo de 10 días hábiles no se acredita el cumplimiento de las referidas obligaciones;

7.1. Para el caso en particular, debe indicarse que según la información obtenida del aplicativo "Modulo de Seguimiento de Límites Máximos de Captura", así como del Portal Institucional del Ministerio de la Producción, se advierte que no existen sanciones administrativas [de multa o suspensión de permiso de pesca] pendientes de cumplimiento vinculadas a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM**;

7.2 Asimismo, de la información remitida mediante los Memorandos Nº 00000315-2025-PRODUCE/CONAS, Nº 00000571-2025-PRODUCE/PP y Nº 00001408-2025-PRODUCE/DS-PA, del Consejo de Apelación de Sanciones, de la Procuraduría Pública de este Ministerio y de la Dirección de Sanciones-PA, respectivamente; se advierte que no existen sanciones administrativas pendientes de cumplimiento ni actos administrativos impugnados en sede administrativa o judicial, con relación a anteriores titulares del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera antes referida;

7.3. Por otro lado, de la verificación de los documentos denominados Evaluación de las Declaraciones Juradas del Pago de Derechos de Pesca respecto a la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM** se advierte que no existen deudas por el mencionado concepto vinculadas a dicha embarcación;

Por consiguiente, se ha dado cumplimiento a lo previsto en las disposiciones legales antes glosadas;

8. En virtud a los numerales precedentes, se colige que la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM**, cumple con los requisitos establecidos en las normas sustantivas del ordenamiento pesquero vigente, por lo que resulta procedente otorgar a favor de los administrados, el cambio de titular del permiso de pesca para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto;

11. Sin perjuicio de lo antes citado, debe tenerse presente que el numeral 19.3 del artículo 19 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2008-PRODUCE, modificado por el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 004-2020-PRODUCE, establece que mediante el acto administrativo que otorgue el cambio de la titularidad del permiso de pesca para la extracción de los recursos con destino al consumo humano indirecto, se concederá también, respecto de la misma embarcación pesquera, el cambio de titularidad de los correspondientes PMCE y LMCE;

---

[1] Mediante Oficio Nº 1692/21 del 13.04.2024 la Dirección General de Capitanías y Guardacostas indica que *"(…) de acuerdo a lo establecido en el artículo 603 del Decreto Supremo Nº 001-2024-DE de fecha 23 de enero de 2024 – Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1147, El registro de matrícula de naves y artefactos navales tienen vigencia indeterminada, a condición de mantener los certificados estatutarios vigentes, incluidos las naves o artefactos navales que cuenten con exención temporal de los reconocimientos de acuerdo al artículo 657. En ese sentido, los certificados de matrícula no son objeto de refrenda o renovación.*

Asimismo, se verifico en el portal WEB de DICAPI(https://www.dicapi.mil.pe/consultas/naves-artefactos-navales) que la embarcación materia de evaluación se encuentra con la matrícula activa y consigna el certificado de matrícula presentado por la administrada.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: ZYM9INIK

12. Estando a lo señalado por la Dirección de Extracción para Consumo Humano Directo e Indirecto según Informe Legal Nº 00000084-2025-STORRES; de conformidad con las normas citadas precedentemente; y, en uso de las facultades conferidas por el literal s) del artículo 70 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2017-PRODUCE, modificado por el Decreto Supremo Nº 009-2017-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar a favor de los señores **GILBERTO PANTA PANTA, JOSE MARCELINO PANTA PANTA Y SANTOS MARINO PANTA PANTA** el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM** para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto. Asimismo, aprobar a su favor el cambio de titular del PMCE y LMCE otorgado para la actividad extractiva del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, en el marco del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1084.

Artículo 2.- En mérito al cambio de titular del permiso de pesca al que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, el titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM** y **101.77 m³** de capacidad de bodega, deberán cumplir las disposiciones normativas vigentes en lo correspondiente al desarrollo de las actividades pesqueras previas a su procesamiento.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca otorgada a favor de la empresa **GROUP MARCYMAR S.A.C.**, a través de la Resolución Directoral Nº 00291-2022-PRODUCE/DGPCHDI, para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM.**

Artículo 4.- Excluir a la empresa **GROUP MARCYMAR S.A.C.**, de los listados a que se refiere el artículo 14 del Reglamento de la Ley General de Pesca; y, el Anexo II de la Resolución Ministerial Nº 347-2011-PRODUCE, a fin de incluir en su lugar a los señores **GILBERTO PANTA PANTA, JOSE MARCELINO PANTA PANTA Y SANTOS MARINO PANTA PANTA,** como titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera **MI YAHVE** con matrícula **PT-67073-PM.**

Artículo 5.- Remitir la presente resolución, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura del Ministerio de la Producción; y, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa; así como disponer su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce).

Se registra y se comunica.

Firmado digitalmente por GARCIA DIAZ Luis Antonio FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Soy autor del documento
Fecha: 2025/06/03 18:07:28-0500

LUIS ANTONIO GARCIA DIAZ
Director General
Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto

Visado por DE LA TORRE OBREGON Jaime Antonio FAU 20504794637 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2025/06/03 18:01:50-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/" e ingresar clave: ZYM9INIK